

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

Veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

REF. DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
(VERBAL)
RAD. 2015-00233

En aras de continuar el trámite de rigor y de conformidad a lo ordenado con el artículo 403 del C. G. del P., señálese el día veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019) a las 09:00 a.m., para la diligencia en cita.

Así mismo prevéngase a las partes a fin de que presenten a más tardar el día de la diligencia los títulos de los inmuebles a fin de verificar los linderos que en ellos figuren.

Se advierte que es deber de los apoderados comunicar a sus representados el día, hora y el objeto de la audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 11 ibidem.

Comuníquese al auxiliar de la Justicia designado y a la parte demandada.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

CAVS.
Rad. 2015-00233

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 22 de Marzo de 2019 a las 8:00 A.M.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 540014053002 2014 0287 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ISABEL CASTAÑO RUEDA

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 23 de enero del 2019 por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS DOS CENTAVOS (\$120'319.038,02), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 22 de marzo del 2019 a las 8:00 a.m.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

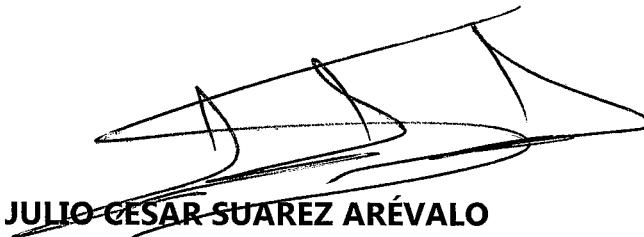
San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 540014053002 2014 0263 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SERGIO ELÍAS FERNÁNDEZ CÁCERES Y LEIDY CAROLINA NIETO JAIMES

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 13 de noviembre del 2018 por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$43'249.544,85), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 22 de marzo del 2019 a las 8:00 a.m.

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE
Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

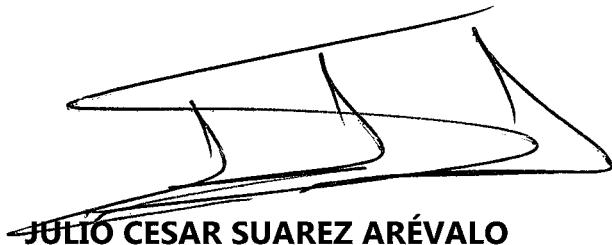
San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 540014053002 2017 0425 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INGRID YANETH REALES OJEDA

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 25 de febrero del 2019 por un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NUEVE PESOS NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$78'877.009,97), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 22 de marzo del 2019 a las 8:00 a.m.

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE
Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2017 01150 00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: HÉCTOR CASTAÑO MORENO

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 23 de agosto del 2018 por un valor de CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$104'552.091), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 22 de marzo del 2019 a las 8:00 a.m.

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE
Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 540012041002 2009 00036 00
DEMANDANTE: ANTONIO MONCADA
DEMANDADO: YAMILE JESUSA CASTRO GALLARDO

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 30 de diciembre del 2018 por un valor de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$26'520.000), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JULIO CÉSAR SUÁREZ ARÉVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 22 de marzo del 2019 a las 8:00 a.m.

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE
Secretario



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal
De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO
RAD: 2018-691**

Agréguese al expediente la citación para diligencia de notificación personal y por correo electrónico efectuada a los demandados ITALA RUTH GONZALEZ DURAN Y SOCIEDAD N.R.S S.A.S obrantes a folios 23 al 33 del expediente, así mismo el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de los mismos, y teniendo en cuenta que obra el certificado de citación para notificación personal enviado por correo certificado a las direcciones consignadas en la demanda y correo electrónico consignado en la cámara de comercio pero con la constancia de que en las direcciones físicas desconocen, está desocupado y en la electrónica el mismo no se pudo enviar por que la bandeja de entrada está llena y/o recibiendo demasiados mensajes en el momento, el Despacho ordena el emplazamiento de los demandados ITALA RUTH GONZALEZ DURAN Y SOCIEDAD N.R.S S.A.S conforme lo consagrado en el artículo 108 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena publicar el correspondiente listado el día domingo en el Diario LA OPINION y/o EL TIEMPO, de lo cual deberá allegar prueba al proceso.

Así mismo se le informa a la parte actora que debe allegar la publicación del edicto emplazatorio, la cual debe contener el edicto, la fecha de publicación y el medio por el cual se efectuó en medio magnético y en formato PDF.

Por otra parte requiérase a la parte actora a fin de que proceda a realizar la publicación del emplazamiento de la parte demandada y para ello se le concede el término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 21-MARZO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 22-MARZO - 2019.
 CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPROVENTA
(VERBAL)
RAD. 2018-377**

Requírase a la parte actora a fin de que realice las diligencias tendientes de la notificación de la parte demandada QUICK HOUSE S.A.S en debida forma, toda vez que se le cita de manera equivocada la providencia que admitió el presente trámite y para ello se le concede el término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Por otra parte se le aclara a la parte actora que el presente proceso es adelantado contra QUICK HOUSE S.A.S como se puede evidenciar en la admisión de la demanda con fecha adiada 15 de mayo de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 21-MARZO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 22-MARZO -2019. CARLOS ALBERTO FERNANDEZ INFANTE <small>SECRETARIO</small>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014022701 2015 00434 00
DEMANDANTE: ANA BOLENA MARMOLEJO PEÑARANDA
DEMANDADO: CIRO ALFONSO IBARRA MARTINEZ

Se encuentra el despacho el presente proceso para resolver sobre la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada la cual se procede a liquidarse de la siguiente forma:

Notificaciones: \$ 36.500.oo
Póliza Judicial: \$ 41.180.oo
Agencias en derecho: \$ 40.000.oo
TOTAL: \$ 117.680.oo

Siéndo: CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 117.680.00)

Por otro lado teniendo en cuenta que a folio 37 del C1 obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 30 de junio del 2018 por un valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$7'706.640), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 22 de marzo del 2019 a las 8:00 a.m.

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE
Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014022701 2015 00434 00
DEMANDANTE: ANA BOLENA MARMOLEJO PEÑARANDA
DEMANDADO: CIRO ALFONSO IBARRA MARTINEZ

Se encuentra el despacho el presente proceso para resolver sobre la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada la cual se procede a liquidarse de la siguiente forma:

Notificaciones:	\$ 15.000.00
Póliza Judicial:	\$ 46.400.00
Agencias en derecho:	<u>\$ 20.000.00</u>
TOTAL:	\$ 81.400.00

Siendo: OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$81.400.00)

Por otro lado teniendo en cuenta que a folio 34 del C3 obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 30 de junio del 2018 por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$3'731.767), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 22 de marzo del 2019 a las 8:00 a.m.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014022701 2015 00434 00
DEMANDANTE: ANA BOLENA MARMOLEJO PEÑARANDA
DEMANDADO: CIRO ALFONSO IBARRA MARTINEZ

Se encuentra el despacho el presente proceso para resolver sobre la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada la cual se procede a liquidarse de la siguiente forma:

Notificaciones:	\$ 15.000.oo
Póliza Judicial:	\$ 34.568.oo
Agencias en derecho:	<u>\$ 45.000.oo</u>
TOTAL:	\$ 94.568.oo

Siendo: NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS
(\$ 94.568.oo)

Por otro lado teniendo en cuenta que a folio 28 del C2 obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 30 de junio del 2018 por un valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$8'682.330), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

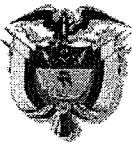
JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 22 de marzo del 2019 a las 8:00 a.m.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2017 0849 00
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER
DEMANDADO: CARLOS ARTURO VILLAMIZAR ROJAS

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 5 de julio del 2018 por un valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$10'361.315,83), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

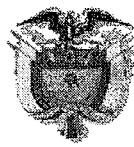
JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 22 de marzo del 2019 a las 8:00 a.m.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003002 2018 00425 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: DANIEL ANDRÉS RUZ ÁNGEL

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 30 de enero del 2019 por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$36'793.242,72), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

La parte demandante solicita se decrete medida cautelar, y comoquiera que dicho pedimento reúne las exigencias del Artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho accede a ello y **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta (5^a) parte que excede el salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado DANIEL ANDRES RUZ ANGEL identificado con C.C N° 88.270.583 como empleado de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, limitando la medida en la suma SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$73.000.000). Para tal efecto, se oficiará al señor pagador de dicha entidad, a fin de que se sirva tomar nota de la medida aquí decretada, advirtiéndole que los dineros que llegasen a resultar retenidos en cumplimiento de ésta medida, deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y en favor de la presente ejecución en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 540012041002 del Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse responsable de dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 22 de marzo del 2019 a las 8:00 a.m.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
 Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003002 2011 00670 00
DEMANDANTE: JUAN JOSÉ BELTRÁN GALVIS
DEMANDADO: AURA MARÍA TARAZONA GARCÍA, FANNY GARCÍA Y PASCUAL GARCIA

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 19 de julio del 2018 por un valor de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$104'111.475), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 22 de marzo del 2019 a las 8:00 a.m.

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE
Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014053002 2015 0608 00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPERCAM
DEMANDADO: RUTH MENDOZA CARREÑO

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 30 de enero del 2019 por un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$6'593.724), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 22 de marzo del 2019 a las 8:00 a.m.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003002 2018 00355 00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 30 de diciembre del 2018 por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS (\$38'193.029), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 22 de marzo del 2019 a las 8:00 a.m.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003002 2018 00313 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO SUAREZ BONETH

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 20 de febrero del 2019 por un valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS Y TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$57'266.973,34), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 22 de marzo del 2019 a las 8:00 a.m.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003002 2012 00330 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARTHA PATRICIA YANES RAMIREZ

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 30 de enero del 2019 para el numeral 1) del mandamiento de pago por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DIECISIETE CENTAVOS (\$44'140.657,17) y para el numeral 2) del mandamiento de pago por un valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS VEINTIOCHO CENTAVOS (\$5'467.541,28), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 22 de marzo del 2019 a las 8:00 a.m.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

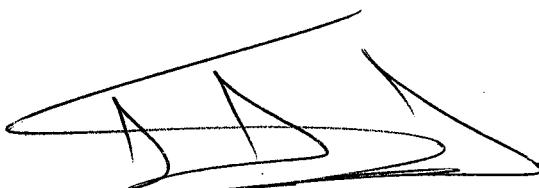
San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 540014053002 2018 0747 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: MARÍA ALEJANDRA TAMI CHÁVEZ

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 11 de febrero del 2019 por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS DOCE CENTAVOS (\$42'111.164,12), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 22 de marzo del 2019 a las 8:00 a.m.


CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003002 2009 00602 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE RAUL RODRIGUEZ RINCON Y OSCAR MAXIMO ZAMBRANO

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 15 de febrero del 2019 para el numeral 1) del mandamiento de pago por un valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$5'415.637,36) y para el numeral 2) del mandamiento de pago por un valor de VEINTISIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$27'024.483,35), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 22 de marzo del 2019 a las 8:00 a.m.

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2015 00429 00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: SATURDINO VELANDIA SOLANO

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 28 de Febrero del 2019 por un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$84'309.728), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUÁREZ ARÉVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 22 de marzo del 2019 a las 8:00 a.m.

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

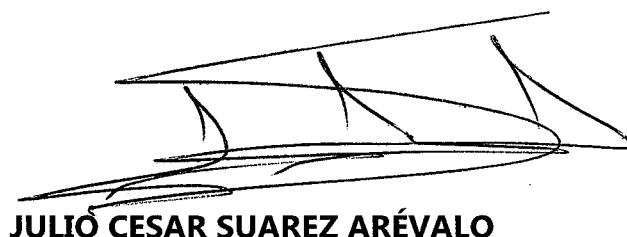
San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 540014053002 2017 0391 00
DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR
DEMANDADO: CLEN FABIAN AGUEDELO GOMEZ

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 15 de enero del 2019 por un valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$19'449.812), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijado hoy 22 de marzo del 2019 a las 8:00 a.m.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

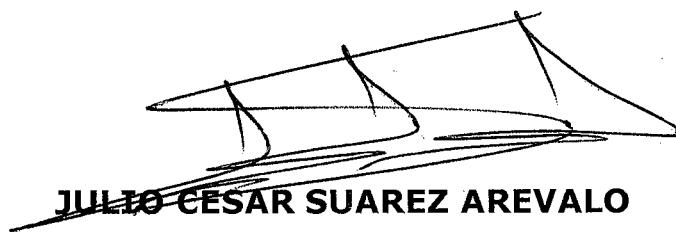
San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-865**

Pangase en conocimiento de la parte actora el escrito proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta visto a folios 21 al 29 C2, para los fines que estimen pertinentes.

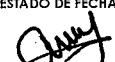
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

 Corte Superior de los Juzgados
<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 21-MARZO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 22-MARZO -2019.  CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-865**

Requiérase a la parte actora a fin de que proceda a realizar las diligencias tendientes de notificación de la parte demandada JOSE LUIS LEON y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicabilidad a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 21-MARZO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 22-MARZO -2019.</p>
<p>CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta

Norte de Santander

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-1079**

Requiérase a la parte actora a fin de que realice las diligencias tendientes de la notificación de la parte demandada GLOBOEXPRESS LTDA en debida forma, toda vez que en la citación para diligencia de notificación personal se le cita de manera equivocada la providencia que libro mandamiento de pago, al igual que no va dirigida expresamente contra el demandado dentro del presente trámite y para ello se le concede el término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Por otra parte se le informa a la togada demandante que también podrá realizar las notificaciones de la parte demandada a la dirección de correo electrónico consignada en el libelo demandatorio y que el presente proceso es adelantado contra GLOBOEXPRESS LTDA como se puede evidenciar en el auto que libro mandamiento de pago con fecha adiada 18 de enero de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 21-MARZO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 22-MARZO -2019. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO
--	---

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**REF: PERTENENCIA
RAD. 2015-997**

En atención a la constancia secretarial que antecede requírase al ingeniero RIGOBERTO AMAYA MARQUEZ en su calidad de perito dentro del presente trámite, para que dé cumplimiento a la orden impartida en el acta de la audiencia celebrada el día 11 de febrero de 2019 vista a folio 117, so pena de hacerse acreedor a las sanciones penales y disciplinarias a que hubiere lugar. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

	<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 21-MARZO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 22-MARZO -2019.</p> <p>CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO</p>
--	--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal
De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

REF: EJECUTIVO
RAD: 2015-693

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de parte actora visto a folio 59, esta Unidad Judicial señala el día Doce (12) del mes de Suñal del año 2019 a las horas 3 p.m., como fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaliado de propiedad de la parte demandada YOLIMAR ISCALA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-261773.

Adviértase que, será postura admisible la que cobra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo ante la oficina competente.

Elabórese el correspondiente aviso de remate y publíquese como lo dispone el artículo 450 del Código General del Proceso.

Hágasele saber al rematante que dé conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 de la normatividad en cita, debe presentar su oferta para adquirir el bien subastado en sobre cerrado dentro del hora, el cual debe contener además de esta, el depósito judicial previsto en el artículo 451 ibídem, cuando fuere necesario. Igualmente que debe consignar dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha del remate, el saldo del precio, así como el impuesto del 5% sobre el valor final del remate, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue al expediente el recibo de impuesto predial del bien a rematar de la vigencia de 2019, así como para que presente la liquidación del crédito actualizada, toda vez que la que se encuentra aprobada hasta el 13 de junio de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO
El Juez
JP



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 21-MARZO -2019, SE
NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO DE FECHA 22-MARZO -
2019.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-911**

Pangase en conocimiento de la parte actora el escrito proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta visto a folios 6 al 11 C2, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

	<p>CONSEJO SUPERIOR DE LA JUSTICIA</p>
<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p>	
<p>LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 21-MARZO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 22-MARZO -2019.</p>	
<p>CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO</p>	

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

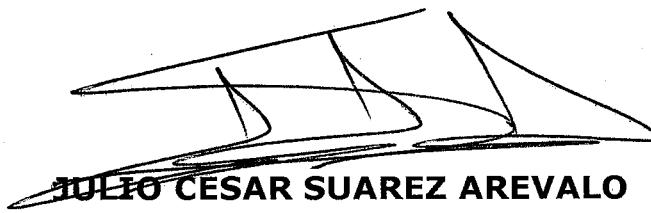
San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-911**

Requiérase a la parte actora a fin de que proceda a realizar las diligencias tendientes de notificación de la parte demandada MARIA BETSABE SALCEDO SALAZAR Y OSCAR FERNANDO ALMANZA PINTO y para ello se le concede el término de treinta (30) días so pena de dar aplicabilidad a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 21-MARZO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 22-MARZO -2019.
 CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal
De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO
RAD: 2011-083**

Como quiera que el avalúo no fue objetado dentro del término y el mismo se encuentra en firme, esta Unidad Judicial señala el día Dos (2) del mes de Junio del año 2019 a las horas 9.00, como fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate de la cuota parte 50% del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de la parte demandada CARLOS ENRIQUE ALBARRACIN, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-148595.

Adviértase que, será postura admisible la que cobra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo ante la oficina competente.

Elabórese el correspondiente aviso de remate y publíquese como lo dispone el artículo 450 del Código General del Proceso.

Hágasele saber al rematante que dé conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 de la normatividad en cita, debe presentar su oferta para adquirir el bien subastado en sobre cerrado dentro del hora, el cual debe contener además de esta, el depósito judicial previsto en el artículo 451 ibidem, cuando fuere necesario. Igualmente que debe consignar dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha del remate, el saldo del precio, así como el impuesto del 5% sobre el valor final del remate, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue al expediente el recibo de impuesto predial del bien a rematar de la vigencia de 2019, así como para que presente la liquidación del crédito actualizada, toda vez que la que se encuentra aprobada hasta el 30 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO
El Juez
JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
<small>LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 21-MARZO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 22-MARZO -2019.</small>
<small>CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO</small>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta

Norte de Santander

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-920**

Agréguese al expediente el memorial que antecede visto a folios 82 al 94 C1 proveniente del Operador de Insolvencia ERIKA ALEXANDRA GELVEZ CACERES del CENTRO DE CONCILIACION EL CONVENIO NORTESANTANDEREANO TRAMITE DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, mediante el cual informa que la solicitud de negociación de deudas presentada por la demandada SANDRA EUCARIS JAIMES PEÑARANDA identificada con cedula de ciudadanía # 60.359.181 fue aceptada, y en atención a ello, el Despacho ordena la suspensión del presente proceso tal como lo dispone el artículo 545 del Código General del Proceso. Envíese comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 21-MARZO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 22-MARZO -2019. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE <small>SECRETARIO</small>
--

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José De Cúcuta, Veintiuno (21) De Marzo De Dos Mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO
RAD. 2018-918**

En atención al escrito visto a folio 73 del expediente, las partes solicitan la suspensión del proceso por el término de seis (06) meses desde la fecha de la presentación del escrito, es decir a partir del 07 de marzo de 2019 hasta el 07 de septiembre de 2019.

Como quiera que dicho pedimento resulta procedente a la luz de lo contemplado en el Artículo 161 del Código General del Proceso, el Despacho accede a éste, decretando la suspensión del presente por el término de seis (06) meses a partir de la presentación del escrito, es decir a partir del 07 de marzo de 2019 hasta el 07 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander Administrando Justicia en el Nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: SUSPENDER el presente proceso por el término de seis (06) meses, a partir del 07 de marzo de 2019 hasta el 07 de septiembre de 2019.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 21-MARZO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 22-MARZO -2019.
 CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE <small>SECRETARIO</small>

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
RAD. 2015-226**

Se encuentra el presente proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisando la presente actuación se evidencia que mediante audiencia celebrada el día 25 de febrero de 2019 llegada la hora programada ninguna de las partes dentro del trámite se hizo presente, se les concedió el término de tres (03) días a fin de que presentaran la justificación a la inasistencia a la precitada audiencia programada, fallecido el término ni la parte demandante, su apoderado judicial y la parte demandada presentaron excusa alguna.

Ahora bien el apoderado judicial de la parte demandada Dr. EDUARDO AUGUSTO OSORIO GELVEZ presenta justificación pero por fuera del término de ley, por lo que la misma no tiene en cuenta.

Razón por la cual esta Unidad Judicial se regirá conforme lo rituado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente trámite procesal por lo anotado en las motivaciones.

SEGUNDO: No tener en cuenta la justificación allegada por el Dr. EDUARDO AUGUSTO OSORIO GELVEZ por extemporánea.

TERCERO: Ordenar levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, si hubiere petición de remanentes los bienes aquí tratados póngase a disposición del juzgado o autoridad administrativa petente. Secretaría proceda de conformidad

CUARTO: Déjese anotación de su salida en los libros radicadores y el Sistema Siglo XXI del Juzgado.

QUINTO: Efectuado lo anterior **ARCHIVESE** el presente trámite procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 21-MARZO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 22-MARZO -2019.
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

El juez
JP

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta

Norte de Santander

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

REF. SUCESION

RAD. 2014-186

Surrido el traslado del trabajo de partición y adjudicación presentado por el apoderado judicial de los interesados en este trámite, sin que se hubiera presentado objeción alguna, debiera procederse a su aprobación, si no se observara que el mismo no fue presentado en legal forma por los siguientes motivos:

En el trabajo de partición y adjudicación se incluye al señor ADONAI HERNANDEZ CANTOR, quien no ha sido reconocido como heredero dentro de este proceso.

En el trabajo de partición y adjudicación se está incluyendo un pasivo que no se informó ni fue objeto de decisión en la diligencia de inventarios y avalúos.

Teniendo en cuenta el valor dado al bien que conforma la masa sucesoral, aprobado en la diligencia de inventarios y avalúos, hecha la operación aritmética no coincide con la hijuela asignada a cada uno de los seis (6) herederos reconocidos.

No se realiza la hijuela de pasivos.

En consecuencia se requiere al apoderado partidor de los interesados para que manifieste si su voluntad es incluir al señor ADONAI HERNANDEZ CANTOR y en caso afirmativo acredite la calidad del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 21-MARZO -2019, SE NOTIFICÓ
POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 22-MARZO -2019.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

